

Resolución No. 4646

(Tunja, 17 SEP 2019)

"Por la cual se invita a Estudiantes de pregrado presencial de la Sede Central y Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá a participar en la convocatoria para la asignación de cupos del Programa de Residencias Estudiantiles durante el segundo semestre 2019"

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005 en el Acuerdo 037 de 2014.

CONSIDERANDO

Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 8 de la Ley 1503 de 2011, establece: "Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo".

Que el Acuerdo 112 de 2007 establece en el artículo 19° que el estudiante que llegare a obtener un doble derecho por Beca de Bienestar, deberá renunciar expresamente a uno.

Que el Acuerdo 037 de 2014 modifico el Acuerdo 026 de 1995" Por el cual se reglamenta el Servicio de Residencias Estudiantiles de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia".

Que se hace necesario adjudicar doscientos doce (212) cupos de residencias a estudiantes de la sede central Tunja, Facultades Seccionales Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Distribución. Asignar la siguiente distribución de residencias estudiantiles en cada una de las sedes por género de acuerdo a la disponibilidad de cupos así:

- a) Ciento setenta y siete (177) cupos en la Sede Central Tunja: ochenta y nueve (89) mujeres y ochenta y ocho (88) hombres.
- b) Seis (6) cupos en la Sede Facultad Seccional Duitama: cinco (5) mujeres y un (1) hombres.
- c) veintitrés (23) cupos en la Sede Facultad Seccional Sogamoso: trece (16) hombres y siete (7) mujeres
- d) Seis (6) cupos en la sede Facultad de Chiquinquirá: cuatro (4) hombres y dos (2) mujeres.

4646

ARTÍCULO 2: Responsable y supervisión. El desarrollo de la convocatoria estará bajo la directa responsabilidad de los funcionarios de: Programa de residencias y Sistema SIIUPS de Bienestar Universitario de la sede central y los responsables de las facultades seccionales.

ARTÍCULO 3: Calendario de la convocatoria. Establecer el siguiente calendario para el proceso de asignación a las residencias:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
APERTURA DE LA CONVOCATORIA	PORTAL WEB SIIUPS/ LINK BIENESTAR UNIVERSITARIO	19 DE SEPTIEMBRE /2019	
INSCRIPCIONES	PORTAL WEB SIIUPS/ LINK BIENESTAR UNIVERSITARIO/CONVOCATORIAS	20 DE SEPTIEMBRE /2019	26 DE SEPTIEMBRE /2019
REVISION DE DOCUMENTOS	SISTEMA SIIUPS/RESPONSABLE DEL PROGRAMA	26 DE SEPTIEMBRE /2019	30 DE SEPTIEMBRE /2019
PUBLICACION DE PRESELECCIONADOS	PORTAL WEB SIIUPS	01 DE OCTUBRE /2019	01 DE OCTUBRE /2019
RECLAMACIONES (ART 8)	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES	02 DE OCTUBRE /2019.	02 DE OCTUBRE /2019.
RESPUESTA A RECLAMACIONES	RESPUESTA A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL Y LINK DE BIENESTAR UNIVERSITARIO- CONVOCATORIAS/ PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES.	02 DE OCTUBRE /2019.	02 DE OCTUBRE /2019.
VALORACION	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES	03 DE OCTUBRE /2019.	03 DE OCTUBRE /2019
PUBLICACION DE POSTULADOS	PORTAL WEB SIIUPS/ LINK BIENESTAR UNIVERSITARIO	07 DE OCTUBRE 2019	07 DE OCTUBRE /2019
ACEPTACION DE BENEFICIOS (ART 9) Y ASIGNACION DE LA RESIDENCIA	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES.	08 DE OCTUBRE /2019	08 DE OCTUBRE /2019

4646

ARTÍCULO 4. Procedimiento de inscripción. Las inscripciones a la convocatoria se harán únicamente a través del Portal WEB SIIUPS de Bienestar universitario en el link Bienestar Universitario en la opción de estudiantes e inscripción a convocatorias.

ARTÍCULO 5. Requisitos. Todos los estudiantes de pregrado presencial que deseen participar en la presente convocatoria deben cumplir con los siguientes requisitos.

- a) Ser estudiante activo de pregrado presencial.
- b) El estudiante debe cumplir con un promedio ponderado acumulado igual o superior a tres cuatros (3.4) del semestre inmediatamente anterior a la convocatoria de residencias.
- c) No ser beneficiario de otro estímulo o excepción económica que ofrezca la Universidad.
- d) Los estudiantes de primer semestre, podrán también ser aspirantes a obtener residencias, para lo cual la Universidad tendrá en cuenta la ubicación del ingreso en admisiones del programa académico respectivo.
- e) Presentar una copia de la declaración de renta o declaración de ingresos y retenciones del año inmediatamente anterior, de los padres o de la persona de quien dependa económicamente ó declaración escrita (DIAN ó notaria) si de quien depende económicamente no esté obligado a declarar renta o no tiene certificado de ingresos o retenciones por no estar vinculada a entidad o institución alguna.
- f) Presentar el certificado médico expedido por el grupo de Salud de Bienestar universitario ó por la EPS, a la cual se encuentra afiliado el estudiante, donde se evidencie no padecer ningún tipo de enfermedad de alto riesgo que requiera un acompañamiento particular.

PARAGRAFO 1: El Grupo de Bienestar Universitario-Programa de Residencias, consultara la información que considere necesaria, en la ficha Psicosocial con el fin de verificar los requisitos antes mencionados, so pena de no asignar el cupo de residencia respectivo.

ARTÍCULO 6. Documentación. Los estudiantes que deseen participar de la convocatoria deben adjuntar los siguientes documentos como requisito y soporte de su inscripción.

- a) **Certificado médico.** Expedido por el Grupo de Salud de Bienestar Universitario o por la EPS a la cual se encuentre afiliado el estudiante, donde se evidencie no padecer ningún tipo de enfermedad de alto riesgo que requiere un acompañamiento particular (obligatorio).
- b) **Certificado de Ingresos.** Presentar una copia de la declaración de renta o declaración de ingresos y retenciones del año inmediatamente anterior, de los padres o de la persona de quien dependa económicamente o declaración escrita (DIAN ó notaria) si de quien depende económicamente no esté obligado a declarar renta o no tiene certificado de ingresos o retenciones por no estar vinculada a entidad o institución alguna. Registrando en número de dependientes de dicho ingreso (obligatorio).
- c) **Certificados de Situación Socioeconómica.** Presentar documentos donde se certifique su situación de calamidad personal o familiar (hipotecas o deudas familiares, fallecimiento de alguno de los padres, hijos de madre o padre cabeza

4646

de familia (Certificado expedido por Comisaria de familia, madre o padre con discapacidad o enfermedad, hijos de padres separados- (Opcional).

PARÁGRAFO 1. Los documentos soporte deben ser escaneados en formato PDF de manera individual y enviados a través del portal WEB en el link señalado para tal fin.

PARÁGRAFO 2. Toda inscripción que no contenga los documentos obligatorios requeridos en el presente artículo se entenderá como incompleta y dará lugar a la exclusión del estudiante de la presente convocatoria, por no cumplir con los requisitos establecidos.

PARAGRAFO 3: La entrevista se realizara en el consultorio de psicología con previa cita en el sistema SIIUPS.

ARTÍCULO 7: Valoración. La adjudicación de cupos se efectuará teniendo en cuenta los puntajes descritos en el artículo 8 del Acuerdo 037 de 2014, que a continuación se detallan:

- Sistema de evaluación: el puntaje será asignado sobre cien (100) puntos y los cupos serán asignados de mayor a menor, en estricto orden de puntaje hasta completar los cupos disponibles, que a continuación se detallan:
 1. Situación Académica: Hasta 50 puntos, directamente proporcional, teniendo en cuenta el promedio acumulado en la escala de cero (0.0) a cinco cero (5.0).
 2. Situación Socioeconómica. Se asignarán hasta cincuenta (50) puntos teniendo en cuenta lo siguiente:
 - 2.1 Ingreso familiar mensual: hasta veinte puntos así:
 - Para menos de dos salarios mínimos: 20 puntos
 - Entre dos y tres salarios minimos:16 puntos
 - Entre tres y cuatro salarios minimos:10 puntos
 - 2.2 Personas dependientes del estudiante o la familia: máximo 20 puntos (5 por persona)
 - 2.3 Situación familiar:10 puntos

PARAGRAFO 1. En caso de empate, se adjudicara el cupo, al estudiante que registre el mayor puntaje en la prueba de estado ICFES, con el cual ingreso a la Universidad.

PARAGRAFO 2. Para la adjudicación el cupo a los estudiantes de primer semestre, se homologará el resultado de la prueba del ICFES, teniendo en cuenta el puntaje de ingreso a la Universidad.

ARTÍCULO 8: Reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten en la publicación preliminar de resultados se recibirán de forma escrita, exclusivamente en Bienestar Universitario-programa de residencias de cada una de las sedes, de acuerdo al calendario establecido en horario de oficina 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

PARAGRAFO 1. La oficina de Bienestar Social, resolverá a más tardar al día hábil siguiente de su radicación y comunicara la decisión al peticionario a través del portal web SIIUPS. Link Bienestar Universitario-convocatorias.

4646

PARAGRAFO 2. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso.

ARTICULO 9: Aceptación de beneficio. Los Estudiantes que hayan sido beneficiados deben confirmar su aceptación en el Grupo de Bienestar Universitario-Programa de Residencias presentando el recibo de consignación del 10% de un Salario Mínimo Mensual legal Vigente (2019), siendo \$82.810,00 correspondiente del Canon de Arrendamiento semestral, de acuerdo al cronograma establecido en el artículo 3 de la presente Resolución.

PARAGRAFO. El estudiante que no allegue la consignación automáticamente perderá el beneficio, el cual será asignado al siguiente estudiante de acuerdo al listado de evaluación de la convocatoria.

ARTÍCULO 10: Retiro o desistimiento. En cualquier etapa de la convocatoria el estudiante que se haya inscrito a ésta, podrá retirarse o desistir de continuar con el proceso de selección, el cual deberá informar de forma escrita en la sede de inscripción correspondiente.


ARTÍCULO 11: La presente Resolución rige a partir de su expedición


Dada en Tunja, a los

17 SEP 2019

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR HERNAN RAMIREZ
RECTOR

 PROYECTÓ: ISRAEL CETINA/ YENNY MEDINA-BIENESTAR UNIVERSITARIO 

REVISÓ JESUS DAVID BERNANDEZ MARTINEZ - JURIDICO DBU / JOSE DARIO SIERRA ROBERTO DIRECTOR DE BIENESTAR 

REVISÓ: RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO -DIRECTOR JURIDICO 